

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0544-R**Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2020****CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 ibídem prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 258 de la Constitución establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;

Que, el artículo 158 del Código Orgánico Administrativo señala: "*Los términos y plazos determinados en este Código se entienden como máximos y son obligatorios. Los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o en años. Se prohíbe la fijación de términos o plazos en horas (...)*"; (énfasis agregado)

Que, el artículo 159 de la norma citada determina: "*Cómputo de términos. Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados. Los días declarados como feriados en la jurisdicción de la persona interesada, se entenderán como tal, en la sede del órgano administrativo o viceversa*".

Que, según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos – LOREG-, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos; siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 1 del artículo 10 de la LOREG, establece que el representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;

Que, según lo determina la norma No. 200-04, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, la máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes, debiendo elaborarse atendiendo a su tamaño y la naturaleza de las actividades que desarrolla;

Que, en la Edición Especial No. 213 del Registro Oficial del 22 de noviembre del 2011, se publicó el Estatuto Orgánico Provisional de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno de la

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0544-R**Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2020**

Provincia de Galápagos;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 30 de septiembre del 2016, se publicó la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos, expedida a través de la Resolución No. 001-CGREG-2016 suscrita el 15 de julio del 2016 por el Presidente del organismo;

Que, a través de la Resolución No. 3 del 01 de junio del 2017, la Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos dispuso, entre otros aspectos, que la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos sea implementada en el lapso de 18 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la mencionada resolución;

Que, mediante Resolución No. 025 expedida el 18 de diciembre del 2018 por el Delegado de la Máxima Autoridad del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, resuelve: "Art. 1.- Prorrogar por 12 meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente instrumento, la implementación de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, emitida mediante Resolución No. 001-CGREG-P-2016, suscrita el 15 de julio del 2016; y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 30 de septiembre del 2016. Art. 2.- Se dará cumplimiento durante el plazo referido en el artículo anterior a los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 03 de fecha 01 de junio de 2017. Art. 3.- Mientras discorra el plazo señalado en esta Resolución, se continuará aplicando el Estatuto Orgánico Provisional de Gestión Organizacional por Procesos al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen especial de la Provincia de Galápagos, publicado en Edición Especial No. 213 del Registro Oficial del día 22 de noviembre de 2011";

Que, el 17 de diciembre de 2019, la Eco. Mónica Ramos, Secretaria Técnica y Delegada de la Máxima Autoridad emite la Resolución No. CGREG-ST-2019-1250-R de fecha 17 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dispone: "*1.- Prorrogar por 180 días adicionales, contados a partir de la expedición de la presente resolución, el plazo para la implementación de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establecido en la Resolución No 001-CGREG-P-2016 de 16 de enero y ampliado mediante Resolución No. 025 expedida el 18 de diciembre del 2018.- Art. 2.- Mientras discorra el plazo señalado en esta Resolución, se continuará aplicando el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, emitida en la Edición Especial No.213 del Registro Oficial del 22 de noviembre del 2011.*";

Que, con Memorando No. CGREG-UATH-2020-0352-MEMO de fecha 04 de junio de 2020, la Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano solicita a la Eco. Mónica Ramos Chalen, Secretaria Técnica del CGREG, la ampliación de Prórroga Reforma Integral del Estatuto Provisional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, mediante Memorando No. CGREG-DAJ-2020-0358-MEMO de fecha 16 de junio de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa a la Unidad de Administración de Talento Humano: "*En virtud de lo expuesto me permito indicar, que la Resolución Nro. CGREG-ST-2019-1250-R de 18 de diciembre del 2019, es un acto administrativo que ha sido emitido a fin de establecer el plazo para la implementación de la Reforma al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos; sin embargo de la revisión de la documentación remitida a esta dirección por parte de la Jefatura de Talento Humano, no consta un informe que justifique la ampliación de plazo para la ejecución de la Reforma del Estatuto en mención, en este sentido esta Dirección recomienda que previo a suscribir el instrumento jurídico para la*

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0544-R**Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2020**

ampliación la Unidad de Administración de Talento Humano, deberá emitir un informe técnico debidamente fundamentado, por ser materia de su competencia, con la finalidad que la máxima autoridad o su delegado apruebe el mismo, previo a emitir el acto administrativo respectivo con la ampliación del plazo. Es importante recalcar que si bien no existe prohibición alguna para la emisión de un acto administrativo para la ampliación del plazo, es importante que se cumpla con la justificación para dicha solicitud, misma que debe ser aceptada por la máxima autoridad o su delegado.";

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UATH-2020-0382-MEMO de fecha 17 de junio de 2020, en base a lo recomendado en el Memorando No. CGREG-DAJ-2020-0358-MEMO, la Unidad de Administración de Talento Humano, remite a la Eco., Mónica Ramos Chalén, Secretaria Técnica del CGREG, el Informe Técnico No. CGREG-UATH-2020-0047 sobre "Justificación Prórroga Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos" de fecha 17 de junio de 2020, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano del CGREG, que en parte pertinente indica: *"Una vez concluido el presente estudio, se justifica la necesidad de reformar el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos de forma integral, con la finalidad de generar procesos más eficientes y óptimos para el desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional traducido en el mejoramiento en la implementación de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, su Reglamento General de Aplicación, el COOTAD y demás normativa conexa; considerando la conservación del patrimonio natural de la Provincia Insular. Por lo tanto, la Unidad de Administración de Talento Humano concluye la pertinencia técnica para efectuar la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, alineadas a la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión, Cadena de Valor y Estructura Orgánica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos."*, Recomendando: *"Por lo expuesto y una vez que se ha efectuado la revisión preliminar por parte del Ing. Andrés Játiva Experto de Análisis y Diseño Organizacional del Ministerio del Trabajo, al instrumento técnico, se recomienda: 1. Autorizar el presente Proyecto de Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como la estructura orgánica y estructura ocupacional de Nivel Jerárquico Superior. 2. Es este sentido se considera prudente recomendar a la máxima autoridad prorrogar la reforma al estatuto por 90 días más de lo que se manifestó en la Resolución Nro. CGREGST-2019-1250-R de 18 de diciembre del 2019, a fin de actualizar los demás instrumentos técnicos, cabe señalar que mencionada prorroga vence con fecha 17 de junio de 2020."*;

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2020-0367 de fecha 17 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, en su parte concluyente indica: *"Por lo expuesto, sobre la base a la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, y en base a la delegación establecida por la Máxima Autoridad mediante Resolución Nro. CGREG-P-2020-0006-R de 7 de abril de 2020, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que no existe norma alguna que establezca una prohibición para expedir el instrumento jurídico que permita la prórroga para la elaboración de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, por el lapso de 90 días más de lo dispuesto en la Resolución No. CGREG-ST-2019-1250-R de fecha 18 de diciembre de 2019."*;

Que, La Econ. Mónica Ramos Chalén, Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, a través del Sistema Documental Quipux dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"sobre la base de los informes técnico y jurídico, dispongo proceda con la elaboración de la resolución de prórroga que corresponda"*;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. CGREG-ST-2019-1250-R de fecha 17 de diciembre de 2019, indica: *"1.- Prorrogar por 180 días adicionales, contados a partir de la expedición de la presente*

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0544-R**Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2020**

resolución, el plazo para la implementación de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establecido en la Resolución No 001-CGREG-P-2016 de 16 de enero y ampliado mediante Resolución No. 025 expedida el 18 de diciembre del 2018", lo que significa que para efectos de aplicación de la referida resolución, los 180 días establecidos son términos de conformidad con el artículo 159 del Código Orgánico Administrativo, por lo cual la misma se encuentra vigente; no obstante, es necesario que la administración pública tenga instrumentos legales que no sean ambiguos y que guarden relación con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, es imprescindible continuar con el proceso de Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en virtud de que se deben actualizar instrumentos técnicos que viabilicen un rediseño en la estructura institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos; y,

En ejercicio de sus facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución Nro. CGREG-P-2020-0006-R de 7 de abril de 2020;

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. CGREG-ST-2019-1250-R de fecha 17 de diciembre de 2019 por el siguiente texto:

"1.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020, el plazo para la implementación de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establecido en la Resolución No 001-CGREG-P-2016 de 16 de enero y ampliado mediante Resolución No. 025 expedida el 18 de diciembre del 2018"

Art. 3.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura de Administración del Talento Humano.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y/o en el portal web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Copia:

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Señora Ingeniera
Alexandra Elizabeth Galvez Peñaherrera
Directora de la Dirección Zonal de Quito, Encargada

Señora Licenciada
Angela Rosa Mendoza Castro



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0544-R
Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2020

Directora Zonal de Guayaquil

Señor Ingeniero
Carlos Donaldo Navarrete Granizo
Director de Producción y Desarrollo Humano

Señora Abogada
Carolina Valdivieso Bahamonde
Directora Cantonal Santa Cruz

Señora Licenciada
Daniela Estefanía Tamayo Cordova
Directora de Comunicación Social

Señora Ingeniera
Génesis Alejandra Pardo Troya
Directora Administrativa

Señor Abogado
Javier Santiago Teran Ordoñez
Director de Población y Control de Residencia.

Señor Ingeniero
Kevin Alejandro Larrea Gonzales
Director de Obras Públicas

Señora Ingeniera
María Fernanda Solorzano Bomboza
Directora Financiera

Señorita Ingeniera
Marianita de Lourdes Granda Leon
Directora de Planificación

Señor Magíster
Pablo David Flores Jaramillo
Director Cantonal Isabela, Encargado

Señora Abogada
Silvia Carolina Vasquez Villarreal
Directora de la Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Abogado
Ronald Damian Gallardo Matango
Experto en Movilidad y Control de Vehículos

Señor Magíster
Pablo David Flores Jaramillo
Intendente General de Policía de Galápagos

cc/sv/am